

Solicitud de acceso a Miembro Diplomado

Sr. Secretario de la Sociedad Española de Ortodoncia

D./D^a.....

Miembro Activo desde el año de la Sociedad Española de Ortodoncia, acogíendose al Artículo 18 de los Estatutos en vigor de la Sociedad, expresa su deseo de pasar a la categoría de Miembro Diplomado, ya que, dedicándose al ejercicio exclusivo de la Ortodoncia, cumple todos los siguientes requisitos que se solicitan:

- 1) Es Miembro Activo desde el año.....
- 2) Ha asistido a las siguientes Reuniones Anuales (lugar y año)

.....
.....
.....
.....
.....

- 3) Ha presentado las siguientes comunicaciones (Título y año)

.....
.....
.....
.....
.....



4) Presenta cinco casos complejos y diferentes de maloclusión en la Reunión
de

Con el siguiente diagnóstico.....

Caso 1.....

Caso 2.....

Caso 3.....

Caso 4.....

Caso 5.....

En..... a..... de..... de.....

Firmado

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORTODONCIA (“SEdO”). Finalidad: gestionar la relación entre los asociados y la SEdO, incluidas las convocatorias de sus congresos y la publicación de sus datos en el directorio de la asociación, tanto en su edición impresa como en la página web de la SEdO. Licitud: Contrato. Comunicaciones: Únicamente se comparten datos con proveedores de la SEdO. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como darse de baja, oponerse al tratamiento, limitarlo y otros derechos que puede Ud. consultar en nuestra Política de Privacidad en el siguiente enlace <http://www.sedo.es/politica-de-privacidad>. Para ejercitar sus derechos puede escribirnos a datos@sedo.es.



ESTATUTOS

De los Miembros Diplomados

Art. 18.- La admisión de Miembros Diplomados estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Asistir a dos reuniones anuales consecutivas o a tres en el término de cinco años a partir de la fecha de admisión como Miembro Activo.
- b) Haber presentado en la Reunión Anual de la Sociedad dos comunicaciones científicas originales de una sola firma o como primer firmante, no presentadas ni publicadas en otra entidad profesional.
- c) Presentar cinco casos complejos de maloclusión, diagnosticados, tratados y terminados según las normas establecidas al efecto.
- d) La admisión será refrendada por la Asamblea General mediante votación mayoritaria previo informe favorable de la Comisión de Miembros y de la Comisión Científica.

Art 19.- Los derechos de los Miembros Diplomados son los siguientes:

- a) Asistir y participar en las actividades académicas, científicas y profesionales de la Sociedad en las condiciones establecidas para cada caso.
- b) Asistir a la Asamblea General reglamentaria con derecho a voz y ejercicio de voto.
- c) El acceso a los cargos de la Junta de Gobierno y Comisiones Delegadas.
- d) El acceso al cargo de Presidente de la Reunión Anual.
- e) Recibir las publicaciones de la Sociedad.

Art 20.- Las obligaciones de los Miembros Diplomados son las siguientes:

- a) Asistir regularmente a la Reunión Anual
- b) Participar en aquellas actividades académicas, científicas y profesionales que le sean asignadas por la Sociedad.
- c) Abonar la cuota anual correspondiente
- d) Aceptar los cargos de gobierno para los que sean propuestos.
- e) Los Miembros Diplomados podrán solicitar la exención de alguna de sus obligaciones previa decisión favorable de la Junta de Gobierno.

Art 21.- El Miembro Diplomado causará baja cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de alguna de sus obligaciones estatutarias
- b) Incumplimiento de alguna de las condiciones de admisión
- c) Incumplimiento de las normas éticas contenidas en el código deontológico.